

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4432  
contra Agustín Ruesca Bosquet

de Aguarón ( Zaragoza )

Juez Instructor de Barinena

Se inició el expediente en 20 de Agosto de 1943

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Expediente Nº 518  
de este Juzgado, y  
4432 de esa  
Ilma Audiencia.

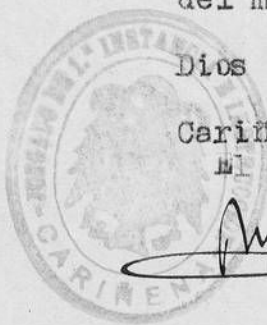
ILMO. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. S. I. del testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de Urgencia Nº 4817-40 contra Agustin Ruesca Bosquad vecino de Aguaron, por el delito de auxilio a la Rebelión, y de la orden de fecha 19 de los corrientes ordenando la incoación de expediente de Responsabilidades Politicas contra dicho individuo, incoandose con esta fecha el oportuno expediente con el numero de las anotaciones del margen.

Dios guarde á V. S. I. muchos años

Carriena á 23 de Agosto de 1943.

El Juez de Instrucción.



*Mariano Jimenez*

ILMO. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
Zaragoza.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4817 del año 1941 contra Agustín Guerra Bosquet por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 30 de marzo de 1943.



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 30 de marzo de 1943.

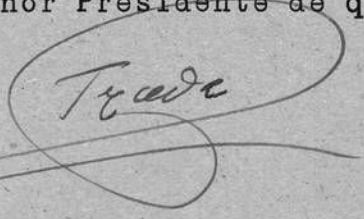
Señores

*Rejada*

*Bosquet*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.





AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 4817-40

Contra Agustín Reusca  
Bosqued

R.º n.º 1465

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 06 de Abril  
de 1941.

EL AUDITOR

*W. V. V. V.*

E

600

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS DE Zaragoza

600

En virtud de la resolución de la contaduría  
general de la Real Hacienda de 10 de  
julio de 1841 por la que se le  
comunica el resultado de la liquidación  
de la cuenta de 1840 y 1841.

En consecuencia del artículo 2.º de la ley de 7 de marzo  
de 1841 se procede a instruir el expediente de  
responsabilidad civil.

Madrid 1 de abril de 1841.

Pedro de la Puente

Provincia - Zaragoza dos de abril de mil nove-  
centos e cuarenta y tres.

Killar }  
Rejador } Fase al Teniente  
Barroeta } ✓

procurador

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. Certificado  
*[Signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 20 de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

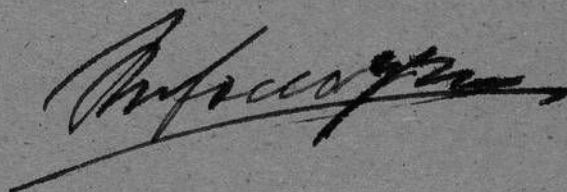
Señores

Mellarejo  
Martín  
Barroeta

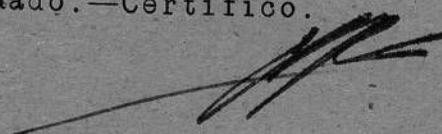
Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Barriena para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

í



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4432 contra Agustín Poesca Rosgado, vecino de Alagón* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *11* de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada } Magistrados  
Barroeta }

*Agustín María Sierra*

Zaragoza a *11* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra*